



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE LOS VEHICULOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA "CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.", EN LO SUBSECUENTE "LA ASEGURADORA", POR QUIEN COMPARECE SU APODERADO LEGAL EL C. DIEGO ALFREDO RAMIREZ TAPIA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **R.M. 493/11/2022**, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales con el aval de la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el **"PROVEEDOR"**, mismo que le fue adjudicado mediante el **DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NÚMERO LSC-039/2022, REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE LOS VEHÍCULOS del ORGANISMO"**, de fecha 30 de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, a favor del **"PROVEEDOR"**, esto en cuanto al servicio que se especifican en el cuerpo del presente instrumento. Lo anterior de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su Artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

LICITACION LSC-039/2022 "POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE VEHICULOS"

ZAPOPAN, JALISCO;

22 DE NOVIEMBRE DE 2022



- III. El Director General, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de la Institución de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento Organizacional, facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone en su artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".
- IV. V.-Tiene su domicilio en calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Zapopan Centro, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.- Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia de la Escritura Pública No. 35,945 de fecha 08 de Septiembre de 2017, pasada ante la Fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 180, de la Ciudad de México, mediante el cual se protocoliza el acuerdo de fusión entre "ACE SEGUROS, S.A.", "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." y "CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", así mismo, mediante el oficio No. 06-C00-41100/60279 derivado del Expediente C00.411.13.7.1-S0039 "17" expedido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del que se desprende el cambio de su denominación social de la antes sociedad "CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." a la presente razón social "CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.", documento del cual obra copia simple en el expediente de proveedor que para efectos de contratación que conformó la Jefatura de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO", así como del Registro Federal de Contribuyentes y copia de la identificación del Representante Legal.

II.- Su Apoderado Legal el **C. DIEGO ALFREDO RAMIREZ TAPIA**, goza de Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, lo cual acredita con la copia de la Escritura Pública No. 48,779 de fecha 09 de Diciembre de 2021, pasada ante la Fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular No. 180, de la Ciudad de México, en el cual se le autoriza entre otras acciones, a representar a su poderdante ante toda clase de autoridades, dependencias, y entidades y organismos federales, estatales y municipales; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.- Con tal carácter compareció a la celebración del presente acto jurídico, con facultades suficientes para obligarse en el presente Contrato, manifestando que su representada tiene la capacidad, logística, los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio contratado, según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida, y tomando como base la propuesta técnica y económica por los cuales les fue adjudicado el presente instrumento, así como los beneficios de la cobertura amplia que es inherente a la **póliza número MO 42000037**, documento que es parte integral de este Contrato.



IV.- Que está debidamente Ingresado al Padrón de Proveedores del Organismo con número 0007.

V.- Manifiesta como Clave de Registro Federal de Contribuyentes **ASE901221SM4**, así mismo, con domicilio fiscal el ubicado en Paseo de la Reforma 250, Torre Niza, piso 15, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México, y designando en este acto como domicilio convencional en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Mariano Otero en el número 1249, piso 11, "Torre Atlántico WTC", Colonia Rinconada del Bosque, c.p. 44530, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del objeto: "LA ASEGURADORA" otorgará la cobertura amplia a los vehículos operativos y de emergencia de "EL ORGANISMO" referenciados en calidad de "ANEXO 1", y lo que conforma la Póliza número M0 42000037, endoso 119473442, donde se detallan las Coberturas inherentes por unidad vehicular, siendo las Condiciones Generales, particulares y Endosos si fuera el caso por parte de "LA ASEGURADORA", que forman parte integral del presente contrato, que de manera enunciativa mas no limitativa comprende lo siguiente:

- Póliza 12 doce meses
- Cobertura Amplia
- Tipo de Movimiento: Flotilla
- En vehículos de emergencia (ambulancias) la cobertura incluye equipo especial, adaptaciones y/o conversiones.
- Parque Vehicular perteneciente al Organismo, siendo (41) cuarenta y un vehículos que se describen en el "ANEXO 1".
- Territorialidad, en cualquier parte del país, durante la vigencia del presente Contrato.
- El 100% de las coberturas, por lo que el servicio no puede ser seccionado para que diferentes aseguradoras participantes oferten en lo particular sobre cada rubro que lo compone.
- Incluyendo motocicletas.

LICITACION LSC-039/2022 "POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE VEHICULOS"

ZAPOPAN, JALISCO;

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Salud
Zapopan

- Aceptación que por RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL se entiende cualquier daño que sea producido por el vehículo propiedad del Organismo por lo que todo daño ocasionado por el mismo, deberá de ser cubierto por la aseguradora.
- Entregar en Original, en papel membretado de la compañía y firmado por el representante legal donde se manifieste la conformidad para que los lesionados del vehículo del Organismo en siniestro vial se deriven a los hospitales con convenio con la compañía aseguradora que en cualquier caso, por atención médica, ambulatoria u hospitalaria no serán requeridos para pagar los servicios y medicamentos prescritos condicionando el reembolso para el posterior pago, en todo caso deberá hacerse cargo la propia aseguradora.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ASEGURADORA", se compromete a atender lo establecido en las bases de LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NÚMERO LSC-039/2022, REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE LOS VEHÍCULOS del ORGANISMO", su Propuesta Técnica que contiene las condiciones especiales y su Propuesta Económica presentada con la cual resultó adjudicada; documentos que forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - De la Vigencia: La vigencia del presente Contrato será por tiempo determinado, el cual empezará retroactivamente a partir de las 12:00 horas del día 05 cinco de Septiembre del 2022 dos mil veintidós y concluirá a las 12:00 horas del día 30 treinta de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. - Del pago: "EL ORGANISMO" pagará a "LA ASEGURADORA" por concepto del otorgamiento de la Póliza descrita en la cláusula primera, la cantidad total de \$207,680.62 (Doscientos siete mil seiscientos ochenta pesos 62/100 M.N.), más I.V.A, pagaderos en una sola exhibición, misma que será cubierta a "LA ASEGURADORA" a los 30 treinta días naturales contados a partir del inicio de la cobertura de la póliza.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA.- El pago mencionado en la cláusula que antecede, se efectuará por parte de "EL ORGANISMO" a la presentación de la factura que reúna los requisitos fiscales por parte de "LA ASEGURADORA", a nombre del Organismo, con los siguientes datos: Clave del Registro Federal de Causantes SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", así como el concepto y el

LICITACION LSC-039/2022 "POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE VEHICULOS"

ZAPOPAN, JALISCO;

22 DE NOVIEMBRE DE 2022



importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del Organismo, misma que será verificada por el Órgano Interno de Control, en cualquiera de las áreas que estas determinen, quien a más tardar **"EL ORGANISMO"** deberá de cubrir dicho importe en los términos de la cláusula inmediata anterior.

SEXTA. - De la Rescisión: El presente contrato podrá ser rescindido por parte de **"EL ORGANISMO"**, sin necesidad de declaración judicial previa, por virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** resarcirá los daños y perjuicios que se ocasione a la contraria, así como el reintegro a **"EL ORGANISMO"** de las cantidades no devengadas y ya cubiertas en a **"LA ASEGURADORA"** en cuanto a la temporalidad restante de la vigencia de la póliza, debiendo tomarse en cuenta las siguientes **causales de rescisión:**

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus anexos.
- La negativa a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato, anexos y la póliza de cobertura amplia de mérito, referente al objeto contenido en la cláusula primera del presente instrumento.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato que se suscriba, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Organismo.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del Proveedor.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases de la licitación y/o propuesta técnica y/o propuesta económica por la que resulto adjudicado.
- Las demás que establecen las leyes civiles, mercantiles, y demás relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato por parte de **"LA ASEGURADORA"**, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a **"LA ASEGURADORA"** el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor del servicio, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte del Proveedor, cuando el Proveedor, por causa imputable a este, caiga en el supuesto.

Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga **"LA ASEGURADORA"** en forma directa a recursos financieros de **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 diez días naturales contados a partir de su notificación por parte de **"EL ORGANISMO"**, mismo que no autorizará la

LICITACION LSC-039/2022 "POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE VEHICULOS"

ZAPOPAN, JALISCO;

22 DE NOVIEMBRE DE 2022



condonación de penas convencionales salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

OCTAVA. – Manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que es su deseo ratificar el escrito presentado dentro del proceso de licitación por el que le fue adjudicado el presente contrato denominado "ANEXO 8" mismo que contiene la **NO AUTORIZACIÓN** de la retención de cinco al millar sobre el total de lo adjudicado en el presente contrato antes de I.V.A. para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

NOVENA. – GARANTIA.- "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza de fianza en garantía de número 2182850, expedida por "**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**" entregada y otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NÚMERO LSC-039/2022, REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE LOS VEHÍCULOS del ORGANISMO"**.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a "**EL ORGANISMO**" para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento del "**PROVEEDOR**", el "**ORGANISMO**" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el "**ORGANISMO**". Para dicho resultado, el "**PROVEEDOR**" deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en la indicación que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al "**PROVEEDOR**". Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del "**ORGANISMO**".

DÉCIMA. - El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "**ORGANISMO**" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

DÉCIMA PRIMERA. - El "**PROVEEDOR**" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o

LICITACION LSC-039/2022 "POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE VEHICULOS"

ZAPOPAN, JALISCO;

22 DE NOVIEMBRE DE 2022



de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO", y en el supuesto que se diera alguna controversia legal en cualquier índole y materia en este rubro, el "PROVEEDOR" deberá de responder y sacar en paz al "ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

DÉCIMA SEGUNDA. - Competencia: En primer término, se apejarán al presente contrato; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos, se regirán por las disposiciones de las Leyes para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 22 veintidós del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

**POR "EL ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL**

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "LA A"

C. DIEGO ALFR

"CHUBB SEGUROS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA"

TESTIGOS:

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ
ROBLES
DIRECTOR JURIDICO.**

LIC. ANDREA NIÑO RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo del O.P.D.
"SSMZ" en funciones de Director
Administrativo del O.P.D. "SSMZ", según
acuerdo de suplencia de fecha 16 de
noviembre del 2022, suscrito por el Director
General, con fundamento en el artículo 20
del Reglamento Organizacional del O.P.D.
"SSMZ"

